

**EJECUTIVO No. 541744089001-2023-00019-00**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA**

Chitagá, diecisiete (17) de julio dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el memorial allegado por parte de la apoderada de la parte demandante en el cual informa que se envió la notificación personal al demandado, pero que la misma fue devuelta por la causal de residente ausente.

Por lo anterior se requerirá a la parte demandante, para que informe a este despacho si la causal corresponde a que el demandado ya no reside en dicha dirección o por el contrario en el momento en que se allego la notificación este no se encontraba en la residencia, para lo cual, si corresponde a lo primero, deberá la parte demandante aportar una nueva dirección (de conocerla), para que proceda a realizar la notificación o en su defecto si desconoce alguna otra dirección, deberá solicitar el emplazamiento conforme lo ordena el Código General del Proceso, si por el contrario se informa que la causal es porque al momento de la notificación el demandado, no se encontraba en el sitio de la notificación, deberá la parte demandada, intentar nuevamente la notificación personal.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**JHON OMAR BARBOSA ROPERO**  
**JUEZ**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, **18 de julio de 2023**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ  
Secretario